



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
25 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

Ginebra, 6 a 10 de julio de 2015

Informe sobre la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 6 al 10 de julio de 2015



Índice

	<i>Página</i>
I. Resolución aprobada por la Conferencia	3
II. Resumen del Presidente	8
A. Declaraciones introductorias	8
B. Resumen de las sesiones	8
1. Sesión I – Medios para reforzar la aplicación y promoción del derecho de la competencia	9
2. Sesión II – El papel de la competencia en el sector farmacéutico y sus beneficios para los consumidores	10
3. Sesión III – La cooperación internacional en los casos de fusión como instrumento para la aplicación efectiva del derecho de la competencia	12
4. Sesión IV – Informe sobre los trabajos de las reuniones especiales de expertos, con inclusión de una propuesta de revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor	14
5. Sesión V – Examen de la aplicación del Conjunto, incluidas las consultas sobre la revisión de los capítulos I, IV, VIII, XI y XIII de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia de la UNCTAD	16
6. Sesión VI – Actividades de fomento de la capacidad y una evaluación de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD	18
7. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Fiji y Papua Nueva Guinea	19
8. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Albania	21
9. Mesa redonda de alto nivel – El papel de la política de la competencia en la promoción del crecimiento y el desarrollo sostenibles e integradores	23
III. Cuestiones de organización	24
Anexos	
I. Programa provisional del 15º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia	27
II. Participantes	28

I. Resolución aprobada por la Conferencia

La Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Habiendo pasado revista a todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, 35 años después de su aprobación, y reconociendo la aportación positiva a la promoción de la cultura de la competencia hecha por el Conjunto y por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Observando los cambios que han tenido lugar en la economía mundial, así como las reformas hechas por los países en desarrollo y los países con economías en transición en los últimos 35 años, entre ellas, la liberalización de las economías y el desarrollo de la competencia,

Reafirmando las resoluciones sobre el fortalecimiento de la aplicación del Conjunto aprobadas por las seis anteriores Conferencias de las Naciones Unidas Encargadas de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota con aprecio de la labor en materia de protección del consumidor llevada a cabo desde la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas por las diversas reuniones especiales de expertos sobre protección del consumidor en relación con la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor,

Tomando nota de la decisión adoptada en el 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en los párrafos 50 y 56 m) del Mandato de Doha, en los que se afirma que el “objetivo de la política de la competencia es crear y mantener un entorno competitivo eliminando las prácticas anticompetitivas. Se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de elaborar leyes y marcos en materia de competencia que guarden coherencia con sus estrategias nacionales de desarrollo”, y que la UNCTAD debe llevar a cabo “una labor de análisis e investigación y ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a formular y aplicar políticas de competencia y protección del consumidor, promover el intercambio de las mejores prácticas y realizar exámenes entre homólogos con respecto de la aplicación de esas políticas”,

La función fundamental del derecho y la política de la competencia

1. *Reafirma* la función fundamental del derecho y la política de la competencia para el desarrollo económico y recomienda que se mantenga el importante programa de trabajo que, dentro del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD, se ocupa de las cuestiones del derecho y la política de la competencia y progresa con el apoyo activo y la participación de las autoridades de los Estados miembros encargadas del derecho y la política de la competencia;

2. *Exhorta* a todos los Estados miembros a que se esfuercen por aplicar eficazmente las disposiciones del Conjunto, dado que una rigurosa aplicación de la política de la competencia es importante para garantizar el buen funcionamiento de los mercados, que, a su vez, es necesario para el uso eficiente de los recursos, el desarrollo económico y el bienestar social;

3. *Exhorta también* a los Estados miembros a que estrechen la cooperación entre sus autoridades encargadas de la competencia y sus gobiernos, a fin de fortalecer, en beneficio de todos los países, las medidas internacionales efectivas para luchar contra las prácticas anticompetitivas contempladas en el Conjunto, en especial cuando tienen lugar a nivel internacional, reconociendo que esa cooperación reviste una importancia especial para los países en desarrollo y los países de economías en transición;

4. *Recomienda* el fortalecimiento del programa de trabajo elaborado en el seno de la secretaría y el mecanismo intergubernamental de la UNCTAD que se ocupa de las cuestiones del derecho y la política de la competencia y progresa con el apoyo activo y la participación de las autoridades de los Estados miembros encargadas del derecho y la política de la competencia;

Documentación

5. *Toma nota con aprecio* de los documentos preparados por la secretaría de la UNCTAD para la Conferencia: TD/RBP/CONF.8/2, TD/RBP/CONF.8/3, TD/RBP/CONF.8/4, TD/RBP/CONF.8/5, TD/RBP/CONF.8/6, TD/RBP/CONF.8/7, TD/RBP/CONF.8/8, TD/RBP/CONF.8/9, TD/RBP/CONF.8/10, UNCTAD/DITC/CLP/2015/1 y UNCTAD/DITC/CLP/2015/2;

Exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de la UNCTAD

6. *Subraya* el valor de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD en cuanto instrumento útil para el intercambio de experiencias y la cooperación, tanto a nivel nacional como regional, e invita a los Estados miembros a que presten con carácter voluntario a la UNCTAD su asistencia, poniendo a su disposición expertos u otros recursos para las futuras actividades relacionadas con esos exámenes;

7. *Decide* que la UNCTAD lleve a cabo lo siguiente:

a) Nuevos exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de la competencia de Estados miembros o grupos regionales, coincidiendo con los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia;

b) Un seguimiento de las actividades de los exámenes entre homólogos a la luz de las evaluaciones y reacciones positivas y las recomendaciones formuladas en la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, en particular en los informes siguientes:

i) Evaluación externa de los exámenes entre homólogos de la UNCTAD sobre la política de la competencia (UNCTAD/DITC/CLP/2014/5);

ii) El mecanismo de examen entre homólogos de la UNCTAD en materia de derecho de la competencia: Diez años de existencia (UNCTAD/DITC/CLP/2015/4);

Ley Tipo de Defensa de la Competencia

8. *Toma nota en particular* de la revisión de la Ley Tipo y de su comentario, como orientación importante para los planteamientos en materia de desarrollo económico y libre competencia adoptados por distintos países en varios aspectos;

9. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que siga revisando periódicamente el comentario de la Ley Tipo a la luz de las novedades legislativas y de las observaciones formuladas por los Estados miembros, para su examen en futuros periodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, y dé amplia difusión a la Ley Tipo y su comentario en su versión revisada;

Cooperación técnica

10. *Hace suya* la estrategia mundial que la secretaría de la UNCTAD aprobó recientemente en respuesta al aumento de las necesidades de cooperación y asistencia técnicas de los sectores público y privado de todos los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y otras economías estructuralmente débiles, vulnerables y pequeñas, así como los países con economías en transición;

11. *Solicita* a la UNCTAD que, al aplicar la nueva estrategia mundial:

a) Lleve a cabo, en consulta con las organizaciones competentes y los proveedores de asistencia técnica, un examen de las actividades de cooperación técnica, a fin de evitar la duplicación y alentar a los proveedores y los receptores de la cooperación técnica a que reconozcan los resultados de la labor sustantiva de la UNCTAD;

b) Persiga la eficacia en función de los costos, la complementariedad y la colaboración entre los proveedores y los receptores de la cooperación técnica, tanto en lo que se refiere al ámbito geográfico de las actividades de cooperación técnica como al carácter de la cooperación llevada a cabo;

c) Determine las esferas prioritarias y las cuestiones de derecho y política de la competencia para la ejecución de las actividades de cooperación técnica, incluidos los problemas que haya que examinar y las medidas que haya que adoptar en los contextos regionales y subregionales;

d) Amplíe la búsqueda de posibles donantes y movilice recursos para realizar intervenciones estratégicas a largo plazo;

Plataforma de Asociación para la Investigación de la UNCTAD sobre la Competencia y la Protección del Consumidor

12. *Reconoce* la importancia fundamental de la Plataforma para fortalecer las capacidades de investigación y análisis de políticas de la UNCTAD, y el gran crecimiento de la Plataforma, en cuanto el número de proyectos y participantes, desde su creación en 2010;

Protección del consumidor

13. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo período de sesiones, en 2015, a que considere la posibilidad de aprobar el proyecto de resolución sobre la protección del consumidor y la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, que figuran en el anexo de la presente resolución*;

14. *Solicita* a la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD que tome nota del proyecto de resolución sobre la protección del consumidor y la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, que figuran en el anexo de la presente resolución*;

* El anexo figura en el documento TD/RBP/CONF.8/11/Add.1.

15. *Invita* a la UNCTAD a que convoque anualmente reuniones especiales de expertos en la protección del consumidor hasta que se cree un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de la protección del consumidor;

Fortalecimiento de los elementos comunes en las leyes y políticas de la competencia

16. *Decide* que el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, a petición de los Estados miembros y en colaboración con las autoridades nacionales y regionales de derecho y política de la competencia, siga fortaleciendo las capacidades de los Estados miembros para determinar las prácticas anticompetitivas que afectan al desarrollo económico, y que esta labor se centre, entre otras cosas, en:

- a) Determinar los elementos comunes, es decir, las analogías generales en los planteamientos adoptados por los gobiernos en relación con distintas cuestiones del derecho y la política de la competencia;
- b) Poner de relieve y alentar los intercambios de puntos de vista en esferas donde resulta difícil encontrar elementos comunes, por ejemplo, cuando existan diferencias entre teorías económicas o entre leyes o políticas de la competencia;
- c) Analizar en profundidad la eficacia de la aplicación de las leyes de defensa de la competencia, en particular su aplicación en los casos de prácticas anticompetitivas de carácter multinacional;
- d) Determinar las medidas apropiadas para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición que pudieran verse obstaculizados por prácticas contrarias a la competencia;

Labor de la UNCTAD de apoyo a los programas

17. *Invita* a los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten su apoyo a la aplicación de las actividades mencionadas en la presente resolución y, a este respecto, expresa su reconocimiento y gratitud a los Estados miembros y a las organizaciones que han aportado contribuciones financieras;

18. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y programas y organismos de financiación a que aporten recursos para las actividades mencionadas en la presente resolución;

Consultas officiosas para los futuros períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

19. *Reafirma* que en los futuros períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos se celebrarán consultas officiosas sobre cuatro grupos de cuestiones, prestando una atención especial a casos concretos, a saber:

- a) Competencia y desarrollo incluyente y sostenible;
- b) Mejores prácticas en la concepción y aplicación del derecho y la política de la competencia y su interacción con la protección del consumidor;
- c) Fomento de la capacidad y prestación de asistencia técnica;
- d) Cooperación y creación de redes internacionales;

20. *Presenta* los temas para las consultas oficiosas propuestas para el 15º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos que a continuación se enumeran:

- a) Examen de la interfaz entre los objetivos de la política de la competencia y la propiedad intelectual;
- b) Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor;
- c) Mejora de la seguridad jurídica en la relación entre las autoridades de la competencia y las judiciales;
- d) Fortalecimiento de las capacidades del sector privado para respetar las disposiciones en vigor en materia de competencia;

21. *Invita* a los gobiernos a que, en las futuras consultas en el marco de las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos, aclaren el alcance o la aplicación de sus leyes y políticas de competencia, a fin de mejorar la comprensión mutua de los principios sustantivos y de los procedimientos del derecho y la política de la competencia. En este contexto, los gobiernos tal vez deseen examinar las cuestiones siguientes:

- a) Las modalidades en que se deben aplicar las leyes y la política de la competencia a las actividades estatales, entre ellas, la regulación de las empresas estatales, los monopolios estatales, los monopolios naturales y las empresas que gocen de derechos exclusivos concedidos por el Estado;
- b) La contribución de las políticas de la competencia a la reducción de todas las formas de pobreza en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;

Examen ulterior del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas

22. *Recomienda* que la Asamblea General convoque, bajo los auspicios de la UNCTAD, la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, que se celebrará en Ginebra en el año 2020.

*Sesión plenaria de clausura
10 de julio de 2015*

II. Resumen del Presidente

A. Declaraciones introductorias

1. Formularon declaraciones introductorias los siguientes oradores: el Secretario General Adjunto de la UNCTAD; el representante de Filipinas; el representante de la República Dominicana; el representante del Pakistán, y el representante del Perú.

2. El Secretario General Adjunto subrayó que la política de la competencia mejoraba la eficiencia de los mercados y de la gobernanza. Las mayores oportunidades de mercado no siempre habían dado los resultados deseados, especialmente en los mercados menos maduros, como los de los países en desarrollo. Por consiguiente, la política de la competencia era necesaria para mantener en el tiempo la confianza en las reformas estructurales, además de ser pertinente para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

3. Un delegado elogió el resultado de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD del derecho y la política de la competencia llevados a cabo en 2013 en el marco del 13^{er} período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. Otro delegado explicó la importancia del proceso de examen entre homólogos. A modo de ejemplo, señaló que las recomendaciones formuladas en el examen entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Filipinas, que se había llevado a cabo en 2014 en el marco del 14^o período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, había propiciado la adopción de una completa ley de defensa de la competencia en el programa legislativo del Parlamento Nacional. El delegado reconoció la necesidad de actualizar los mecanismos legislativos vigentes en materia de protección de los consumidores y destacó que la política de la competencia podía contribuir a un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles.

4. Otro delegado destacó la importancia de fomentar la cultura y la pedagogía de la competencia en el seno de las entidades del sector público, así como en la sociedad civil, y el hecho de que los países en desarrollo necesitaban cooperación internacional para lograr que los beneficios de la competencia llegasen al consumidor final. Por último, otro delegado incidió en que la competencia era esencial para el desarrollo económico por sus vinculaciones con la política de libre comercio y, observando el interés actual de la UNCTAD por las cuestiones relacionadas con la protección del consumidor, instó a los delegados a que brindasen su apoyo y prestasen la debida atención a esa cuestión en las deliberaciones sobre la revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y en la futura labor sobre la protección del consumidor en las Naciones Unidas.

B. Resumen de las sesiones

(Tema 6 del programa)

5. De conformidad con el programa de la Conferencia, se celebraron seis sesiones en las que se trataron las cuestiones siguientes: los medios para reforzar la aplicación y promoción del derecho de la competencia; el papel de la competencia en el sector farmacéutico y sus beneficios para los consumidores; la cooperación internacional en los casos de fusión como instrumento para la aplicación efectiva del derecho de la competencia; el informe sobre los trabajos de las reuniones especiales de expertos, con inclusión de una propuesta de revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor; el examen de la aplicación del Conjunto, incluidas las consultas sobre la revisión de los capítulos I, IV, VIII, XI y XIII de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia de la UNCTAD, y las actividades de fomento de la

capacidad y una evaluación de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD. En cada sesión se presentaron documentos de antecedentes de la secretaría de la UNCTAD y se celebraron debates conexos. También con arreglo al programa de la Conferencia, se organizaron dos sesiones para los exámenes voluntarios entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Albania, Fiji y Papua Nueva Guinea, y se celebró una mesa redonda de alto nivel sobre la importancia de la política de la competencia para la promoción del crecimiento y el desarrollo incluyentes y sostenibles.

6. La presente reseña de la Conferencia, preparada bajo la responsabilidad del Presidente, es un resumen de los principales puntos planteados en cada sesión, incluidos los discursos principales y las presentaciones de los ponentes, otras intervenciones y ponencias escritas.

1. Sesión I – Medios para reforzar la aplicación y promoción del derecho de la competencia

7. Los oradores principales y los ponentes de la primera sesión fueron representantes de los Gobiernos de la Federación de Rusia, Nicaragua, Sudáfrica y Viet Nam y un profesor universitario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

8. La sesión se inició con el examen del documento titulado “Medios para reforzar la aplicación y promoción del derecho de la competencia” (TD/RBP/CONF.8/5).

9. El orador principal abordó tres esferas, a saber: los objetivos, las comunicaciones y las evaluaciones del impacto. Respecto a los objetivos, el orador subrayó que la política de la competencia no podía perseguirse de manera aislada, que los organismos debían ser capaces de instrumentar los objetivos abstractos en metas operacionales y que los objetivos tenían que formularse conjuntamente con las partes interesadas pertinentes para asegurar la inclusividad. En particular, los objetivos tenían que ajustarse a la capacidad de un organismo, teniendo en cuenta al mismo tiempo los costos de oportunidad de otros objetivos de la competencia y los recursos disponibles. En este sentido, se podían utilizar varios instrumentos para la realización de evaluaciones comparativas que permitiesen medir las capacidades del organismo. Las comunicaciones podían ser internas (por ejemplo, aspectos relacionados con la eficiencia del personal) o externas (por ejemplo, actividades de promoción). El orador incidió en la necesidad de focalizarse en las comunicaciones externas como medio de prestar una asistencia que permitiese al organismo tener unos efectos reales y perceptibles. Por último, respecto a las evaluaciones del impacto, el orador subrayó la importancia de determinar los efectos reales de un organismo y al mismo tiempo de comprender sus costos. A tal efecto, era crucial una secuencia que fuese clara, transparente y coherente. En el proceso dinámico de establecimiento de los objetivos, desempeñaban un papel fundamental los valores y las realidades nacionales (por ejemplo, los presupuestos y los entornos políticos).

10. En el debate interactivo que se entabló a continuación se explicó a grandes rasgos la diversidad de concepciones institucionales en los sistemas de defensa de la competencia de la Federación de Rusia, Nicaragua, Sudáfrica y Viet Nam. El debate se articuló en torno a las tres esferas señaladas por el orador principal.

11. Con respecto a los objetivos, los ponentes destacaron una serie de experiencias relacionadas con el modo en que se habían aclarado los objetivos básicos mediante casos concretos relacionados con la defensa de la competencia, en particular objetivos como aumentar las posibilidades de elección del consumidor y asegurar la innovación y la bajada de los precios; proteger el proceso de competencia y la rivalidad, y controlar el ejercicio del poder económico impidiendo la formación de monopolios,

sancionando los cárteles y corrigiendo los fallos del mercado. En Sudáfrica, por ejemplo, se habían establecido objetivos relacionados con otras metas de las políticas públicas, como la promoción del empleo, el buen funcionamiento de los mercados, la lealtad en las actividades comerciales y las oportunidades de participación de las pequeñas y medianas empresas. Los ponentes también expusieron experiencias relacionadas con el establecimiento de objetivos, las mejores prácticas y los objetivos políticos más generales de sus gobiernos. En el caso de Nicaragua, por ejemplo, la cuestión se centraba en dos aspectos: el programa y la labor interna, por la que un organismo tenía en cuenta los tipos de objetivos que tenían repercusiones en los principales mercados, y los esfuerzos reactivos, que se basaban en la labor externa de los agentes económicos. En ocasiones, el organismo tenía que ocuparse de casos de competencia desleal para satisfacer las expectativas de agentes económicos muy importantes, así como de las consultas del Gobierno central sobre temas concretos, como, por ejemplo, los factores que podían influir en el sueldo básico del país. Los ponentes coincidieron en que la política de la competencia no podía aplicarse de manera aislada y sin ninguna referencia al contexto jurídico, económico, político y social, por lo que la politización del derecho y la política de la competencia era una realidad que tenían que tener presente los organismos. Estos estaban obligados, pues, a tomar medidas para paliar esa externalidad.

12. Con respecto a las comunicaciones, los ponentes se centraron, entre otras cosas, en los equipos de los organismos que participaban en la concepción de la estrategia, la transparencia, la claridad de las declaraciones sobre los instrumentos evaluativos y los objetivos que tenían que lograr el personal y otras partes interesadas, la delegación de competencias en los equipos (por ejemplo, alentando la propia responsabilización) y los circuitos para obtener información sobre los resultados de su labor con el fin de mejorar la creatividad y la motivación. En la Federación de Rusia, por ejemplo, el organismo de la competencia tenía más de 3.000 empleados, 25 departamentos autónomos y 84 oficinas regionales. Las comunicaciones internas habían supuesto una dificultad que había sido superada mediante los siguientes mecanismos: exámenes de casos interdepartamentales; comunicaciones bidireccionales entre el personal a través de un portal interno; la aplicación unificada de la ley en todas las oficinas regionales, y la motivación del personal mediante un sistema de ascenso por méritos. Por último, los ponentes expusieron su experiencia en relación con las comunicaciones externas, en particular la forma en que los organismos identificaban a las partes interesadas y determinaban sus objetivos en materia de comunicaciones externas, a fin de garantizar que la labor del organismo surtiese efectos significativos, realistas y prácticos que redundasen en beneficio de los consumidores y arrojase unos resultados en materia de aplicación de la normativa que fuesen nítidos e intachables.

13. Los ponentes destacaron la importancia de evaluar la repercusión de las actuaciones del organismo y de utilizar los mismos indicadores de referencia cuantitativos y cualitativos para evaluar los efectos en la economía de las decisiones en materia de defensa de la competencia. Un ponente destacó el ejemplo del examen entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Nicaragua, que había tenido lugar en 2013 y en el que se habían abordado las limitaciones subyacentes de la capacidad del organismo.

2. Sesión II – El papel de la competencia en el sector farmacéutico y sus beneficios para los consumidores

14. Los oradores principales y los ponentes en el debate de la segunda sesión fueron representantes de los Gobiernos de China, los Estados Unidos de América, Italia y Sudáfrica y un profesor universitario del Reino Unido.

15. La sesión se inició con el examen del documento titulado “El papel de la competencia en el sector farmacéutico y sus beneficios para los consumidores” (TD/RBP/CONF.8/3).

16. El orador principal examinó la cuestión de la conveniencia o no de utilizar la legislación de defensa de la competencia para detectar las deficiencias en la política de patentes o el régimen regulador del sector farmacéutico. Dividió las estrategias anticompetitivas para bloquear o retrasar el desarrollo o el acceso al mercado de productos genéricos aplicadas por las empresas fabricantes del producto original en las categorías siguientes: las conductas que se mantenían dentro de los límites de una patente original (por ejemplo, la perennización de la patente); las conductas que se extralimitaban respecto a la patente original (por ejemplo, la sustitución de producto) y las conductas que se manifestaban hacia el final del período de protección de la patente, pero con consecuencias que se materializaban tras la expiración de la patente (por ejemplo, los acuerdos de pago por demora). El orador sugirió que las autoridades de la competencia se concentrasen en la sustitución de producto.

17. El debate interactivo fue entablado por un ponente que pasó revista al sector farmacéutico de Sudáfrica, en particular, a una serie de importantes casos relacionados con la competencia y de novedades en la política de propiedad intelectual y su relación con la promoción de la competencia. En Sudáfrica se consumían más medicamentos genéricos que los preparados por las empresas fabricantes del producto original; sin embargo, era mayor el gasto en los productos de estas últimas. Se habían planteado problemas de propiedad intelectual relacionados con la fijación de precios excesivos y una conducta de exclusividad en un caso relativo a un medicamento antirretroviral. La intervención del organismo había permitido llegar a un compromiso que supuso una rebaja del 68% del precio del medicamento y una reducción significativa del precio de sus versiones genéricas. Desde 2013, el Gobierno había venido participando en la reforma del sistema de la propiedad intelectual a fin de promover la competencia estableciendo mejores condiciones para que los productos genéricos pudiesen comercializarse en un período menor de tiempo. En sus evaluaciones, el organismo no consideraba que los derechos de propiedad intelectual quedasen fuera de la fiscalización en materia de competencia. Por el contrario, se evaluaba la explotación de esos derechos tomando como referencia los principios de la competencia y sus beneficios para el consumidor final.

18. El siguiente ponente presentó un ejemplo de la reforma del sistema de fijación de precios en el sector farmacéutico de China. La estrategia del organismo pasaba por declarar el sector como una de las prioridades de la aplicación de las normas de competencia y promover las sinergias entre la regulación de los precios y la política de competencia y los vínculos entre la aplicación y la promoción de las normas de la competencia.

19. Otro ponente abordó la interfaz entre el derecho de patentes y el derecho de la competencia en el sector farmacéutico y presentó ejemplos de aplicación de las normas de competencia en Italia, en particular un caso emblemático sobre estrategias de patentes problemáticas empleadas por una empresa fabricante del producto original, entre ellas, la perennización, el uso indebido del medicamento y del sistema regulador de patentes y el uso abusivo de la vía contenciosa. Tanto en la decisión del organismo como en la sentencia judicial se había declarado que la conducta era ilícita y que el abuso de los derechos, aunque no suponía formalmente una infracción de la ley, desvirtuaba el ejercicio de derechos reconocidos. El ponente concluyó diciendo que tanto las políticas de propiedad intelectual como las de defensa de la competencia impulsaban la innovación. El abuso de los derechos de propiedad intelectual era, por tanto, una negación de la competencia y la innovación y vulneraba los derechos humanos.

20. El siguiente ponente puso una serie de ejemplos de la aplicación de las normas de la competencia contra los acuerdos de pago compensatorio, en particular en virtud de la Ley sobre la Competencia de Precios de los Fármacos y la Restauración del Plazo de las Patentes en los Estados Unidos de América. El ponente observó que el mercado cambiaba rápidamente en favor de los productos genéricos cuando se comercializaban y que los consumidores se habían ahorrado 931.000 millones de dólares desde la entrada en vigor de la Ley. Al pasar revista a varios casos de defensa de la competencia relacionados con farmacéuticas, el ponente subrayó que los acuerdos de pago por demora tenían que analizarse con arreglo al criterio del carácter razonable. Los derechos de patente no protegían la utilización de los beneficios derivados de una situación de monopolio para pagar a competidores a fin de mantenerlos fuera del mercado.

21. El representante de un grupo regional señaló que la utilización indebida de los procedimientos previstos en la regulación para excluir a los competidores y los pagos a estos para mantenerlos fuera del mercado en detrimento de los ciudadanos suponía una distorsión de la competencia real que no guardaba relación alguna con la protección de la propiedad intelectual. El representante incidió en que la competencia de los productos genéricos era un factor de dinamización, pues estimulaba a las empresas farmacéuticas a invertir en la investigación y el desarrollo de tratamientos innovadores.

22. Un delegado presentó un ejemplo de las medidas vigentes para luchar contra la colusión en las contrataciones públicas y expuso varios casos de análisis de operaciones de fusión en el sector farmacéutico de la India. Otro delegado presentó una monografía en que se abordaba el comportamiento de las empresas fabricantes de un producto original y el ámbito de aplicación del derecho de la competencia para enfrentar problemas conexos. Algunos delegados examinaron el uso de las rebajas ilícitas en el sector farmacéutico y pusieron como ejemplo el derecho de la competencia de la República de Corea, donde ese tipo de descuentos eran una de las categorías de las prácticas de competencia desleal que suponían un perjuicio para los competidores. Otro delegado presentó los resultados de una evaluación de la asequibilidad de los productos farmacéuticos sobre la base de un análisis de los precios al consumidor y la fijación de precios en la Federación de Rusia y otros mercados comparables, como los del Brasil, China, la India y Sudáfrica, así como de algunos miembros de la Comunidad de Estados Independientes y la Unión Europea. El representante de una organización intergubernamental y el representante de una organización no gubernamental propugnaron el uso de un sistema de concesión obligatoria de licencias.

3. Sesión III – La cooperación internacional en los casos de fusión como instrumento para la aplicación efectiva del derecho de la competencia

23. Los oradores y los ponentes de la tercera sesión fueron representantes de los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Kenya y la República de Corea y del Banco Mundial y el Mercado Común de África Oriental y Meridional.

24. La sesión comenzó con el examen del documento titulado “La cooperación internacional en los casos de fusión como instrumento para la aplicación efectiva del derecho de la competencia” (TD/RBP/CONF.8/4). Tanto la cooperación oficial como oficiosa entre los organismos de la competencia eran importantes para la aplicación eficaz del derecho de la competencia, en particular en los casos de fusión.

25. El orador principal destacó que las fusiones de alcance mundial estaban aumentando porque había empresas que estaban adquiriendo una dimensión mundial y que incluso algunas fusiones más pequeñas tenían efectos en múltiples países. Dado lo limitado de sus recursos, el orador recomendó que los organismos de la competencia

se centrasen en los casos de fusión que tuviesen efectos importantes en toda la economía, y tramitasen los casos de manera más eficiente y sistemática valiéndose para ello de la cooperación internacional. El orador incidió en la necesidad de que las partes que se fusionasen renunciases, como elemento fundamental, al uso de la cláusula de confidencialidad, a fin de maximizar los beneficios de la cooperación internacional. Por último, el orador pronosticó un futuro positivo para las actividades de cooperación, puesto que los organismos ya habían realizado grandes progresos en materia de cooperación internacional en los últimos decenios, como, por ejemplo, la publicación por la Red Internacional de Competencia de una guía para la cooperación internacional en el análisis de las operaciones de fusión.

26. El debate interactivo se entabló con la intervención de un ponente, que destacó las experiencias en materia de cooperación internacional del Mercado Común de África Oriental y Meridional, que había logrado crear un marco jurídico oficial que establecía un mandato para la cooperación entre los 19 Estados miembros y alentar la cooperación y el intercambio de información con carácter oficioso. El orador hizo hincapié en que la cooperación internacional presentaba muchas ventajas para la aplicación del derecho de la competencia, que una buena cooperación solo podía basarse en la comprensión mutua de la legislación y que los requisitos oficiales no debían mermar la cooperación oficioso. El organismo de defensa de la competencia del Mercado Común prestaba asistencia a los Estados miembros en la implantación, la promoción y la aplicación de la normativa, y había firmado acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento con los Estados miembros para facilitar los esfuerzos de cooperación. Entre las dificultades que tenía planteadas el Mercado Común de África Oriental y Meridional figuraban la necesidad de invertir en infraestructura, la falta de capacidad para aplicar el derecho de la competencia a nivel nacional y el hecho de que algunas legislaciones nacionales no permitiesen el intercambio de información.

27. El siguiente ponente destacó la tendencia del aumento de las fusiones internacionales, por lo que los casos de fusiones internacionales eran cada vez más numerosos que los de fusiones nacionales en economías abiertas como la de Kenya. Entre los factores que impulsaban la cooperación destacaba el hecho de que en muchos casos las fusiones fuesen consideradas como fuente de inversión extranjera directa en el país. Un ejemplo de cooperación era la capacitación conjunta, como la impartida en Kenya con la Comisión de Comercio Leal del Japón. Entre las dificultades existentes figuraban los distintos umbrales y plazos; la incoherencia en los análisis económicos, las definiciones de mercado y la gestión de la información confidencial, así como la falta de un marco jurídico.

28. Otro ponente indicó que los organismos de defensa de la competencia debían granjearse una buena reputación como protectores de la información confidencial de las empresas que iniciaban un proceso de fusión, pues a menudo la eficacia de la cooperación dependía del intercambio de ese tipo de información y la probabilidad de que las empresas cooperasen era mayor cuando tenían la seguridad de que iban a recibir un trato confidencial. A fin de conseguir un equilibrio entre cooperación y confidencialidad, era necesario distinguir tres tipos de información, a saber, la información que era pública, la que mantenía normalmente un carácter confidencial, pero no estaba protegida por la ley (confidencial para los organismos) y la información protegida por la ley (confidencial para otras partes). También era importante para las empresas incursas en una fusión que se les notificase la forma en que se iba a proteger la confidencialidad de la información. En este sentido, el ponente incidió en que era importante el conocimiento mutuo y en que los instrumentos más importantes de la cooperación eran el teléfono y el correo electrónico.

29. El siguiente ponente subrayó la necesidad de emplear un proceso de análisis de la operación de fusión dividido en dos fases y de utilizar los recursos con mayor eficacia, y destacó que era cada vez más frecuente considerar el control de las fusiones como un componente fundamental del marco jurídico de la defensa de la competencia de organizaciones regionales de carácter supranacional como la Comunidad del Caribe, el Mercado Común de África Oriental y Meridional y la Unión Europea. El control de las fusiones presentaba cuatro aspectos principales, a saber: establecer procedimientos oficiales, crear un marco de análisis económico, superar las limitaciones institucionales y definir las transacciones sujetas a evaluación. Por último, el ponente destacó una serie de esferas en que sería útil el aprendizaje entre homólogos, los tipos de fusiones que había que notificar y una serie de ejemplos de intervenciones en el plano macroeconómico de autoridades en materia de competencia.

30. Un delegado puso una serie de ejemplos del marco para la cooperación internacional en el análisis de fusiones en el Japón y explicó varias experiencias con fusiones de carácter internacional, en particular una plataforma regional en Asia Oriental, en las que otros organismos habían cooperado y habían prestado asistencia técnica, en particular en materia de procedimientos de fusión. Otro delegado expresó su gratitud a la UNCTAD y a los países que habían prestado asistencia a Nicaragua, entre ellos, Alemania, los Estados Unidos de América, el Japón y México. El representante de un grupo regional presentó los resultados de un estudio en el que se mostraba que en más del 50% de los casos de fusión ocurridos en la Unión Europea se había requerido la cooperación internacional y que incluso la cooperación oficiosa a corto plazo propiciaba una tramitación eficaz y eficiente de los casos. Por consiguiente, era importante comenzar con la práctica de ponerse inmediatamente en contacto con otros organismos por teléfono o correo electrónico. Por último, otro delegado incidió en la importancia de la cooperación y de que los organismos de la competencia aprovecharan plenamente todas oportunidades de actividades de cooperación que se les presentasen. Sin embargo, dado que la confidencialidad era un problema muy importante en África, el delegado exhortó a los países de ese continente a que abordasen la cuestión de la confianza entre los organismos y a que intensificasen el intercambio de información.

4. Sesión IV – Informe sobre los trabajos de las reuniones especiales de expertos, con inclusión de una propuesta de revisión de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor

31. En la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas se había invitado a la UNCTAD a que organizase reuniones especiales de expertos sobre la interrelación entre la política de la competencia y el bienestar de los consumidores. En la primera reunión (12 y 13 de julio de 2012) se había abordado la interrelación entre la política de competencia y la política de protección del consumidor y se había llegado a la conclusión de que era preciso evaluar las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor para determinar la forma en que podían ser útiles para mejorar el funcionamiento de los mercados, así como su pertinencia y su validez. En la siguiente reunión (11 y 12 de julio de 2013) se había examinado un informe sobre la aplicación de las Directrices y se habían constituido, para proponer una revisión de las Directrices, distintos grupos de trabajo para ocuparse de uno de los temas siguientes: comercio electrónico (presidido por Francia); cuestiones horizontales (presidido por Portugal); servicios financieros (presidido por Malasia); aplicación de las Directrices (presidido por Gabón), y otras cuestiones (presidido por Alemania y el Brasil). En una nueva reunión (7 de julio de 2014) se había examinado

el papel del derecho y la política de la competencia en el fomento del desarrollo y el comercio sostenibles y se había llegado a la conclusión de que el sistema internacional de comercio dependía de la eficacia de las políticas nacionales de defensa de la competencia. El resultado del trabajo de los grupos se había compilado en un informe sobre las modalidades de revisión de las Directrices, que había sido examinado en la última reunión (22 y 23 de enero de 2015), junto con un anteproyecto de resolución sobre la protección del consumidor. Las consultas oficiosas con expertos y misiones permanentes celebradas en marzo y junio de 2015 habían culminado con un proyecto final de resolución sobre la protección del consumidor para su estudio en la Séptima Conferencia de Examen. Las cuestiones fundamentales que figuraban en la resolución eran la revisión de las Directrices mediante la adición de texto de nueva redacción, la creación de un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor y la convocatoria de reuniones especiales de expertos hasta la creación de ese grupo intergubernamental.

32. La presidencia de cada grupo de trabajo presentó una serie de propuestas de revisión de las Directrices. La presidencia de las reuniones especiales de expertos celebradas en 2013 y 2015, que habían llevado a cabo la mayoría de las consultas sobre las propuestas, destacó la participación de más de 100 Estados miembros en todo el proceso. La Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico presentó una serie de propuestas de disposiciones en materia de comercio electrónico (párrafos 63 a 65), que alentaron a los Estados miembros a actualizar y revisar sus marcos legislativos e institucionales para dar cabida a las características especiales del comercio electrónico y garantizar un nivel de protección no menor que en el caso de otras formas de comercio.

33. La Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Horizontales declaró que el resultado de la labor del Grupo había tenido repercusiones en todas las disposiciones de las Directrices, entre ellas, las nuevas disposiciones relacionadas con el ámbito de aplicación y las definiciones (párrafos 2 y 3), los principios generales (párrafo 5), las buenas prácticas comerciales (párrafo 11) y la interacción con las políticas de competencia (párrafo 24). La Presidencia presentó un nuevo texto para las disposiciones relacionadas con la solución de las controversias y la compensación (párrafos 37 a 41).

34. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre Servicios Financieros presentó una serie de propuestas para garantizar una protección adecuada del consumidor en los servicios financieros y fomentar la alfabetización y la inclusión financieras (párrafos 66 a 68), y destacó la importancia de esas disposiciones para la promoción del desarrollo sostenible e incluyente.

35. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la aplicación de las Directrices presentó una serie de propuestas de disposiciones adicionales relativas a un marco nacional adecuado para la protección del consumidor (párrafo 14), la cooperación internacional (párrafos 82 a 90) y, en particular, la creación de un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor (párrafos 95 a 99), aprovechando el éxito del precedente que sentó el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, creado en 1980. Las funciones del grupo intergubernamental de expertos propuesto estaban en consonancia con el Mandato de Doha.

36. Los Presidentes del Grupo de Trabajo sobre Otros Asuntos informaron de los resultados relativos a la privacidad de los consumidores (párrafos 5 k), 11 e) y 14 g)), la energía (párrafo 76), los servicios públicos (párrafo 77) y el turismo (párrafo 78). Los Presidentes agradecieron a los delegados y expertos el consenso logrado sobre esos temas y acogieron favorablemente la propuesta de revisión periódica de las Directrices, a fin de actualizarlas cuando se planteasen nuevas cuestiones.

37. Tras las presentaciones se entabló un debate y se llegó a un ulterior consenso sobre la revisión de las Directrices. La Conferencia tenía dos opciones de procedimiento para recomendar la aprobación de las propuestas. La primera opción era plantear a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución sobre la protección del consumidor y la revisión de las Directrices y, al mismo tiempo, solicitar a la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD que crease un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor. La otra opción, que había sido refrendada por los Estados miembros en las consultas oficiosas celebradas el 4 de junio de 2015, consistía en presentar a la Asamblea General tanto la resolución y la revisión de las Directrices como la decisión de crear un grupo intergubernamental de expertos. Entre los procedimientos institucionales establecidos en el caso de las resoluciones recomendadas a la Asamblea General figuraba, en particular, una declaración de la secretaría sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. El proyecto de resolución sobre la protección del consumidor recogía propuestas de actividades que requerían un análisis detallado y un examen del nivel de recursos necesarios para su ejecución. Las necesidades resultantes de la aprobación del proyecto de resolución se sufragarían con cargo a recursos que tenía que aprobar la Asamblea General.

38. Muchos delegados expresaron su preferencia por la segunda opción, aunque un delegado expresó sus reservas. Hubo consenso entre los delegados sobre el texto de la revisión de las Directrices y sobre la importancia de aprobar esa revisión lo antes posible para enfrentar los retos que se planteaban en el mercado del siglo XXI. A la luz de los debates, la secretaría de la UNCTAD propuso las conclusiones siguientes: el apoyo universal a la versión revisada de las Directrices; el consenso sobre el apoyo a la creación de un grupo intergubernamental de expertos en derecho y política de protección del consumidor, y la preferencia de la mayoría de los Estados miembros por que la resolución resultante de las consultas oficiosas de 4 de junio de 2015 se presentase a la Asamblea General. Los delegados manifestaron su acuerdo con esas conclusiones. La secretaría también sugirió proceder conforme a lo convenido oficiosamente el 4 de junio de 2015.

5. Sesión V – Examen de la aplicación del Conjunto, incluidas las consultas sobre la revisión de los capítulos I, IV, VIII, XI y XIII de la Ley Tipo de Defensa de la Competencia de la UNCTAD

39. La quinta sesión se inició con el examen del documento titulado “Evaluación de la aplicación y ejecución del Conjunto de Principios y Normas” (TD/RBP/CONF.8/2). El Conjunto se había aprobado 35 años atrás y desde entonces seguía siendo el único marco multilateral aceptado en materia de competencia. Además, el Conjunto refrendaba los tratos preferenciales a países. En el plano nacional, 122 países tenían una legislación de defensa de la competencia en 2015. Desde la Sexta Conferencia de Examen, en 2010, 8 países habían adoptado una nueva legislación de defensa de la competencia. Muchos países también habían reformado sus leyes, en particular, entre otros, Albania y el Brasil. Por último, desde 2010, los 14 países siguientes se habían sometido a un examen voluntario entre homólogos: Albania, Fiji, Filipinas, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, Serbia, Seychelles, Ucrania, Zambia y Zimbabwe. El proceso de examen voluntario perseguía mejorar la calidad y la eficacia del marco de aplicación de la política de competencia en los Estados miembros. A este respecto, se destacó la nueva metodología aplicada en el examen tripartito entre homólogos del derecho y la política de defensa de la competencia en la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

40. Entre 2012 y 2015 se habían celebrado reuniones especiales de expertos sobre la protección del consumidor, junto con consultas sobre la revisión de las Directrices de

las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. Las reuniones anuales del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia eran el principal instrumento para promover la política de competencia, y la dimensión del desarrollo era un aspecto clave de la función de esa política. Las conclusiones convenidas de las consultas se ponían en práctica al año siguiente de la celebración de cada reunión.

41. La asistencia técnica y el fomento de la capacidad de la UNCTAD incluía la preparación de políticas de competencia y protección del consumidor, la prestación de servicios de asesoramiento y la facilitación de exámenes voluntarios entre homólogos. El programa de fomento de la capacidad Competencia y Protección al Consumidor en América Latina (COMPAL), que estaba iniciando su tercera fase, y un proyecto de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental eran ejemplos de éxito de la cooperación regional y del proceso de aprendizaje entre homólogos. El programa COMPAL seguía creciendo y se había modificado su nombre para hacer referencia a las políticas de competencia y protección del consumidor para todos. El proyecto de asistencia técnica más reciente era el COMPAL Global para el Oriente Medio y África Septentrional. El proyecto tenía un plazo de ejecución inicial de cuatro años y estaba financiado por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional. Sus cinco objetivos principales eran: potenciar la competencia y la protección del consumidor en la región, prestar asistencia al sector privado, elaborar una estrategia regional para adoptar legislación en materia de competencia, atender las necesidades específicas de los países y facilitar actividades de fomento de la capacidad. Por último, en 2010 se había creado la Plataforma de Asociación para la Investigación de la UNCTAD sobre Competencia y Protección del Consumidor con el fin de apoyar el pilar de investigación de la UNCTAD. Su función era la de proporcionar y facilitar una plataforma mundial para la investigación y la adopción de medidas. En la Plataforma se encuadraban una gran diversidad de actividades y sus miembros procedían de horizontes muy distintos, entre ellos, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y universidades.

42. La Ley Tipo de Defensa de la Competencia de la UNCTAD, en cuanto guía para la elaboración de legislación en materia de competencia en los países en desarrollo, había sido el punto de referencia de muchos países. La Ley Tipo era reflejo de la legislación de los Estados miembros y, en cuanto red de legislaciones de todas las regiones y depositaria de legislaciones de defensa de la competencia, servía de base para el intercambio de información sobre el derecho en esta materia. La Ley Tipo se actualizaba regularmente para recoger los cambios en la legislación de defensa de la competencia y las novedades en el mercado. Su revisión se basaba en la necesidad de introducir nuevos elementos de las leyes de defensa de la competencia de Estados miembros y de leyes nuevas y revisadas, y de que los Estados miembros pudiesen intercambiar información sobre mejores prácticas y jurisprudencia. La última revisión de importancia se había llevado a cabo durante la Sexta Conferencia de Examen. En 2012 se habían emprendido revisiones del capítulo III, relativo a los convenios o acuerdos restrictivos, y el capítulo VIII, relativo a la protección del consumidor. Desde entonces se habían debatido cuestiones relacionadas con la protección del consumidor y, habida cuenta de las novedades más recientes, en 2015 se había considerado importante volver a examinar el capítulo VIII (TD/RBP/CONF.8/L.3). También se estaba llevando a cabo una revisión del capítulo I, sobre los objetivos de la Ley (TD/RBP/CONF.8/L.1), el capítulo IV, relativo al abuso de una posición dominante (TD/RBP/CONF.8/L.2), el capítulo XI, sobre las sanciones y medidas de reparación (TD/RBP/CONF.8/L.4), y el capítulo XIII, sobre la acción de resarcimiento de daños y perjuicios (TD/RBP/CONF.8/L.5). Se invitó a los Estados miembros a que enviaran sus observaciones sobre los capítulos revisados a más tardar el 31 de agosto de 2015.

6. Sesión VI – Actividades de fomento de la capacidad y una evaluación de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD

43. Los oradores principales y ponentes de la sexta sesión fueron representantes de los Gobiernos de Bulgaria, Indonesia, Letonia, Namibia, Nicaragua, el Perú, Suecia, Suiza y Zimbabwe, así como del Grupo Consultivo de Expertos sobre COMPAL, Berwin Leighton Paisner, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Unión Económica y Monetaria de África Occidental y un profesor universitario de los Estados Unidos de América.

44. La sesión se inició con el examen de los documentos titulados “Actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia y la protección del consumidor: examen y perspectivas” (TD/RBP/CONF.8/7) y “Retroinformación para mejorar la eficiencia de la aplicación de los exámenes voluntarios entre homólogos de la UNCTAD” (TD/RBP/CONF.8/10). Hasta la fecha, el proceso de examen entre homólogos había brindado a los organismos de la competencia de 22 países en desarrollo la oportunidad de someterse a un proceso de autoevaluación. En la sesión se trazó una perspectiva general del proceso desde su creación en 2005. El proceso de evaluación permitía a los organismos de defensa de la competencia y a la UNCTAD determinar las fortalezas y debilidades de sus funciones respectivas y las esferas en que era necesario adoptar medidas.

45. La mayoría de los ponentes evaluaron positivamente el proceso de examen entre homólogos y consideraron que era provechoso para los países examinados y también como plataforma para compartir experiencias con otras autoridades de la competencia. Los ponentes valoraron muy positivamente las propuestas de proyectos de asistencia técnica elaboradas en el marco de los exámenes entre homólogos y las actividades de seguimiento. Este aspecto los diferenciaba de otros exámenes, al ser las recomendaciones prácticas y viables. Algunos de los delegados de los países examinados por otros homólogos convinieron en que las recomendaciones eran valiosas y que la aplicación se desarrollaba adecuadamente, pero señalaron que algunas actividades no se habían podido llevar a cabo debido a las limitaciones presupuestarias o la falta de apoyo de otros organismos competentes.

46. Un ponente destacó que en los exámenes entre homólogos se deberían estudiar los contextos económicos y políticos específicos de los países examinados y otro añadió que era necesario que los examinadores evacuasen consultas con los representantes del país para comprender el marco económico en su integridad. Con respecto a los criterios para seleccionar un país, un ponente señaló que los exámenes deberían llevarse a cabo entre 5 y 10 años después de la creación del organismo de defensa de la competencia. Era necesario realizar un segundo examen transcurridos entre 10 y 20 años, con el fin de obtener información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer examen. Otros ponentes subrayaron que había que tener en cuenta los resultados de la aplicación, así como la antigüedad del organismo, y destacaron, en particular, la importancia de criterios como la transparencia, la urgencia y el compromiso. Otro ponente observó que no había duplicación entre los exámenes entre homólogos de la UNCTAD y los exámenes entre homólogos obligatorios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y que las dos organizaciones podían crear sinergias cooperando en el seguimiento de los exámenes. Se podía reforzar el papel de los examinadores homólogos en el proceso, ya que a menudo los países aprendían más de estos que de los expertos.

47. Se puso de relieve la experiencia adquirida por la UNCTAD gracias a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad prestados a los países en desarrollo y menos adelantados, especialmente en los 12 últimos años en el marco del programa COMPAL. Un ponente subrayó que el programa COMPAL había prestado una gran asistencia al Perú en la reorientación de toda su economía hacia unos mercados más

competitivos. Otro ponente subrayó que el éxito del programa se debía a su nivel de organización, el sólido apoyo de la UNCTAD y el país donante, y la voluntad del Perú de aplicar las recomendaciones.

48. Dos ponentes explicaron otras experiencias sobre las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica prestadas por la UNCTAD. Por ejemplo, en el examen entre homólogos del derecho y la política de competencia de Namibia que tuvo lugar en 2014 se habían determinado las necesidades de fomento de capacidad y el Estado había realizado mejoras, entre ellas, la capacitación del personal, las revisiones del derecho de la competencia y la elaboración de un plan a largo plazo en materia de política de la competencia. A raíz del examen entre homólogos de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental llevado a cabo en 2007, se había firmado con la UNCTAD un memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de política de competencia y políticas económicas para realizar la reforma institucional. Un ponente puso como ejemplo el éxito de un foro sobre la competencia que se organizaba periódicamente con la UNCTAD en Bulgaria desde 2012 con el fin de ayudar a los países balcánicos a mejorar sus capacidades de aplicación del derecho de la competencia. Los ponentes convinieron en la necesidad de alentar a las empresas, independientemente de su tamaño y propiedad (es decir, pública o privada), a que observasen el derecho de la competencia, aunque algunos países no tenían programas de cumplimiento en sus marcos jurídicos. Los ponentes incidieron en la necesidad de mantener una comunicación regular con las empresas mediante encuentros personales, seminarios, y la difusión y publicación en medios de comunicación de directrices, a fin de proporcionar información sobre las ventajas de cumplimiento y las sanciones por las vulneraciones, y con el propósito de fomentar la confianza y el respeto mutuos. Por último, algunos ponentes señalaron que los organismos podían promover el cumplimiento con más eficiencia y eficacia llevando a cabo iniciativas de promoción y mediante una estricta aplicación de la normativa y las sanciones.

7. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Fiji y Papua Nueva Guinea

49. El examen bipartito voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Fiji y Papua Nueva Guinea fue presidido por un delegado de Indonesia. Los homólogos examinadores fueron representantes de los Gobiernos de la India, Letonia, Namibia y Nicaragua.

50. El examen entre homólogos se inició con la presentación de las principales conclusiones de los documentos titulados “Examen voluntario bipartito entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Fiji y Papua Nueva Guinea – Resumen del informe comparativo” (TD/RBP/CONF.8/9) y “Bipartite Voluntary Peer Review of Competition Law and Policy: Fiji and Papua New Guinea – Comparative Report” (Examen voluntario bipartito entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Fiji y Papua Nueva Guinea – Informe comparativo) (UNCTAD/DITC/CLP/2015/2). En la presentación se destacaron las similitudes entre los dos países en cuanto economías de mercado en desarrollo, pequeñas y fragmentadas. Las autoridades de la competencia de ambos países tenían un mandato amplio que abarcaba la competencia, la protección del consumidor y la regulación de los precios. En el informe se habían formulado varias recomendaciones sobre la reforma jurídica e institucional, entre ellas, que la ampliación de la regulación de los precios solo se considerase tras un detenido estudio y se realizasen exámenes periódicos para determinar la efectividad y las oportunidades de volver a los mecanismos del mercado. En el informe se había aconsejado que se examinasen adecuadamente las enmiendas antes de su adopción, especialmente en los ámbitos en que la experiencia de aplicación de la ley era escasa. Ambas jurisdicciones estaban considerando la posibilidad de tipificar como delito los cárteles, pero podría ser

prematureo, pues las posibles desventajas podrían ser mayores que las ventajas de la disuasión, ya que sería necesario disponer de procedimientos de doble vía, administrativa y judicial, lo cual en última instancia exigía una mayor carga de la prueba y aumentaba la dificultad para poner en práctica un programa de clemencia. En el informe se sugería que ambos países fortaleciesen las capacidades de su poder judicial respecto a las disposiciones relativas al dominio de mercado y se afirmaba que no era necesaria la notificación obligatoria de las fusiones, ya que el tamaño reducido de ambas jurisdicciones garantizaba que las autoridades conociesen toda operación importante de este tipo sin necesidad de ese trámite. En lo tocante a la aplicación de la normativa, en el informe se aconsejaba la ampliación de las actividades de promoción dirigidas a las empresas y consumidores a través de sitios web dinámicos para potenciar la concienciación, poner de relieve los riesgos y mejorar el cumplimiento. En particular, en Papua Nueva Guinea la aplicación de la normativa por vía judicial planteaba problemas, por lo que era aconsejable que se capacitase a la judicatura. Por último, en el informe se afirmaba que era importante que las autoridades pudiesen centrarse en unos pocos objetivos fundamentales para asegurar el cumplimiento de los mandatos básicos, y se pedía un aumento de los recursos asignados a la competencia y que ambos países estrechasen sus vínculos de manera oficiosa, por ejemplo, mediante actividades conjuntas de capacitación.

51. Fiji expresó su agradecimiento a la UNCTAD por el examen de la política de competencia de Fiji y Papua Nueva Guinea, en cuanto primeros países del Pacífico Sur en someterse a dicho examen, y subrayó su voluntad de revisar el mandato del organismo de defensa de la competencia para mejorar la competitividad del país y adoptar una política general de defensa de la competencia.

52. Papua Nueva Guinea reiteró el apoyo de su Gobierno a la labor del organismo de defensa de la competencia y presentó las principales características de la estructura jurídica e institucional de la competencia en el Estado. Puso de relieve que, al poner en práctica las recomendaciones del examen entre homólogos, el Estado se iba a centrar en las que pudiesen tener el máximo impacto.

53. En la ronda de preguntas y respuestas sobre Fiji, se planteó la necesidad de la cooperación internacional en la investigación de los casos de cártel. Fiji afirmó que, hasta la fecha, no se había tomado ninguna medida de aplicación de la normativa, pero se había comenzado con el fomento de la capacidad para la adopción de medidas en el futuro, especialmente porque en Fiji había pocos competidores y una economía pequeña con numerosas asociaciones de empresarios. Con respecto al apoyo prestado por el Gobierno al organismo de defensa de la competencia, Fiji reaccionó positivamente y observó que el número de casos no cesaba de aumentar. En cuanto a las dificultades para equilibrar la competencia con la regulación de precios, Fiji declaró que el ámbito de aplicación de la regulación de precios se había reducido gradualmente, mientras que el análisis económico desde la perspectiva de la competencia adquiriría un mayor relieve en las actividades de aplicación de la ley en la mayoría de los sectores. Por último, en cuanto a la retención de personal capacitado, Fiji señaló que se retenía a las personas competentes mediante sueldos competitivos en comparación con los del sector privado.

54. En la ronda de preguntas y cuestiones sobre Papua Nueva Guinea, el país declaró que las reglas del juego eran iguales tanto para las empresas públicas como para las demás empresas. Papua Nueva Guinea había iniciado la reforma del régimen regulador de las empresas públicas, cuyos resultados orientarían las medidas futuras. En lo que respecta a los vínculos con asociaciones de consumidores, Papua Nueva Guinea declaró que el establecimiento de asociaciones de consumidores sería útil para la aplicación de las normas de competencia y protección del consumidor, teniendo en cuenta el volumen de quejas presentadas por los consumidores cada año. Por último,

con respecto a que una sola institución se ocupase de la defensa de la competencia y la protección del consumidor, Papua Nueva Guinea declaró que ambas políticas eran complementarias, pues mientras la primera se ocupaba del mercado la segunda corregía la asimetría de la información.

55. Se brindó a Fiji y Papua Nueva Guinea la oportunidad de plantear a otros organismos de la competencia preguntas concretas con el fin de poder aprovechar la experiencia de otros países. Las preguntas planteadas estaban relacionadas con las experiencias prácticas en la división de los mandatos, los procedimientos de transacción y las prioridades en la aplicación de la normativa. La secretaría presentó una propuesta de proyectos de asistencia técnica para ambas jurisdicciones, con el fin de abordar las recomendaciones del examen entre homólogos, cuyo objetivo general era lograr un mejor entorno empresarial y el buen funcionamiento de la economía de mercado. Por último, tanto Fiji como Papua Nueva Guinea manifestaron su acuerdo con las recomendaciones, agradecieron a la UNCTAD sus orientaciones y expresaron la necesidad de mantener el impulso de la aplicación de las recomendaciones.

8. Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Albania

56. El examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia de Albania fue presidido por un delegado de la República Dominicana. Los homólogos examinadores fueron representantes de los Gobiernos de Chile, Filipinas, Hungría e Italia.

57. El examen entre homólogos se inició con la presentación de las principales conclusiones de los documentos titulados “Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Albania – Panorama General” (TD/RBP/CONF.8/8) y “Voluntary Peer Review of Competition Law and Policy: Albania – Full Report” (Examen voluntario entre homólogos del derecho y la política de la competencia: Albania – Informe completo) (UNCTAD/DITC/CLP/2015/1). En la presentación se puso de relieve el moderno marco jurídico e institucional de defensa de la competencia de Albania, que no cesaba de adecuarse a la evolución del derecho de la competencia de la Unión Europea. La legislación nacional permitía una política de la competencia efectiva en todos los sectores de la economía. En el informe se observaba que el éxito dependía de que el organismo realizase constantes esfuerzos para fomentar la cultura de la competencia entre los operadores económicos del país y evitar que los responsables políticos nacionales tomaran medidas que pudiesen tener efectos adversos en la competencia. En cuanto a la promoción, en el informe se destacaban los efectos positivos de la participación del organismo en las reformas regulatorias y las recomendaciones a los reguladores sectoriales sobre el funcionamiento de los mercados de referencia. En cuanto a las medidas de lucha contra los cárteles, en el informe se destacaba la necesidad tanto de mejorar la política nacional de clemencia como de estrechar la coordinación con las autoridades competentes en cuanto a la contratación pública y las medidas de lucha contra la corrupción. Se incidía en que la mejora de la capacidad administrativa y la formación permanente de los funcionarios del organismo eran indispensables para la aplicación efectiva de la política nacional de la competencia. Además, en el informe se destacaba la singularidad del organismo al aplicar litigios de derecho privado en el plano individual, pues había elaborado normas detalladas de procedimiento para iniciar un proceso. Se formulaban también varias recomendaciones sobre la reforma legal e institucional, entre ellas, la creación de capacidad institucional para controlar eficazmente las ayudas estatales y la posibilidad de abolir el régimen de notificación de los acuerdos entre empresas. En el informe se aconsejaba intensificar la concienciación pública sobre la aplicación de la normativa del derecho de la competencia a instancia de particulares, así como mejorar la cultura de la competencia

de los operadores económicos. Por último, en el informe se recomendaba la organización de actividades de capacitación para los funcionarios del organismo y los jueces, así como la creación del puesto de Economista Jefe.

58. Albania expresó su agradecimiento a la UNCTAD por examinar el entorno de la competencia de Albania, y afirmó que el examen había sido oportuno, habida cuenta de la celebración del décimo aniversario del organismo en 2014. Pese a su juventud y poca experiencia, el organismo ya había tenido que enfrentarse a muchos desafíos en la aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia, pero los grandes esfuerzos que había realizado en materia de promoción y de aplicación de la normativa habían propiciado mejoras.

59. En la ronda de preguntas y respuestas, se planteó, entre otras cuestiones, la necesidad de promover las actuaciones de derecho privado para obtener una indemnización por los daños ocasionados por las prácticas contrarias a la libre competencia. Albania observó que hasta el momento no se había presentado ninguna acción de derecho privado, pero se había alentado ese tipo de acción de diversas maneras, entre ellas, informando a las partes interesadas de la posibilidad de obtener una indemnización y celebrando reuniones con bufetes de abogados, asociaciones de consumidores y universidades. Además, el organismo tenía una relación estrecha con el instituto de formación de los jueces y había organizado conjuntamente con él varios talleres de capacitación para jueces de los tribunales administrativos y de distrito. En lo tocante a la independencia del organismo, Albania declaró que era el más independiente de los órganos del Estado y, dado que la ley garantizaba la transparencia y el debido proceso en la adopción de decisiones por el organismo, no había habido quejas sobre su independencia. Aunque el organismo y la secretaría estaban radicados en el mismo edificio, estaban completamente separados y no se influían indebidamente. En cuanto a centrarse en los casos con efectos muy amplios para mejorar la concienciación sobre los beneficios de la competencia, Albania presentó ejemplos de casos en los que tuvo éxito, como el abuso de posición dominante por los proveedores de servicios de telefonía móvil y la colusión en la contratación pública de servicios de seguridad. Albania incidió en la protección de las pequeñas y medianas empresas contra el abuso de posición dominante de las grandes, pues las primeras representaban el 95% de las empresas de la economía albanesa. Albania señaló que no se habían registrado solicitudes de clemencia desde la adopción del programa en 2004 y que seguía existiendo una tendencia a considerarla como una forma de espionaje, debido al modelo histórico de economía centralizada del país y la falta de una cultura de la competencia. Sin embargo, Albania seguía promoviendo la clemencia mediante talleres, reuniones y apariciones en medios de comunicación. Albania había elaborado recientemente un nuevo programa de clemencia y mantenía conversaciones con las partes interesadas sobre la manera de mejorar su funcionamiento.

60. Se brindó a Albania la oportunidad de plantear preguntas concretas a otras autoridades de defensa de la competencia con el fin de aprovecharse de la experiencia de otros países. Las preguntas planteadas estuvieron relacionadas con la independencia del organismo, la ejecución de las actividades de promoción, el puesto de Economista Jefe y la participación del sector público. La secretaría presentó una propuesta de proyecto de asistencia técnica para Albania, con el fin de abordar las recomendaciones del examen entre homólogos, cuyo objetivo general era lograr un mejor entorno empresarial y el buen funcionamiento de la economía de mercado. Se destacó que el papel de la iniciativa “Una ONU”, que financiaba las actividades de seguimiento. Por último, Albania manifestó su acuerdo con las recomendaciones, agradeció a la UNCTAD sus orientaciones y expresó la necesidad de mantener el impulso de la aplicación de las recomendaciones.

9. Mesa redonda de alto nivel – El papel de la política de la competencia en la promoción del crecimiento y el desarrollo sostenibles e integradores

61. Los ponentes de la mesa redonda de alto nivel fueron representantes de los Gobiernos de Austria, España y México y de Consumer Unity and Trust Society International y profesores universitarios de los Estados Unidos de América.

62. En la sesión se inició el examen del documento titulado “Papel de la política de la competencia en la promoción de un crecimiento sostenible e incluyente” (TD/RBP/CONF.8/6).

63. El orador principal destacó que en la reducción de la pobreza extrema los mercados internos, junto con el derecho de la competencia, podían ser una solución y no un problema. El derecho de la competencia podía hacer que los mercados redundasen en beneficio de las personas sin capacidad, ya que podía complementar la ley de la riqueza agregada. El derecho de la competencia era un derecho singular, por cuanto regulaba las restricciones abusivas que erigían muros a la entrada de otros actores y podía ayudar a los pobres a acceder a los mercados y disfrutar de sus beneficios. El orador puso ejemplos de la forma en que la competencia podía apoyar la formulación de las políticas agrarias, como abordar la cuestión de los cárteles internacionales de insumos y la protección contra las estrategias de monopsonio, como los contratos que no permitían la entrada de competidores, las condiciones contractuales opresivas y el abuso de los derechos de patente. Al respecto, el orador subrayó que los organismos encargados del cumplimiento de la normativa rara vez necesitaban las exenciones para ayudar a los consumidores y los mercados y que no podía justificarse su concesión únicamente por su eficacia. Estos organismos tenían que hacer primero un análisis de la competencia y después estudiar la posibilidad de conceder una exención.

65. El primer ponente afirmó que los organismos de defensa de la competencia desempeñaban un papel importante en el aumento de la producción de bienes de calidad y del número de puestos de trabajo, y expuso un ejemplo comparativo del crecimiento económico de los Estados Unidos de América y la Unión Europea. Factores como las mejoras institucionales y tecnológicas y las economías de escala eran cruciales para impulsar el crecimiento en los Estados Unidos de América. El derecho de la competencia podía contribuir al crecimiento económico y a reducir la desigualdad, siempre que se hubiese instaurado un mecanismo para proteger a las pequeñas y medianas empresas contra los conglomerados más grandes. Por último, el ponente destacó que la independencia de los organismos y su rendición de cuentas eran de primordial importancia.

66. El siguiente ponente destacó que la política de la competencia permitía una mayor competencia en los mercados, lo cual era un incentivo para la innovación que propiciaba una mayor productividad y crecimiento económico. Un gran número de estudios empíricos confirmaban la existencia de un vínculo sólido y positivo entre la competencia en el mercado de los productos y el crecimiento de la productividad. Sin embargo, también desempeñaban un papel importante otros factores, como la reforma regulatoria, la apertura al comercio internacional, la fortaleza del estado de derecho, la eficacia de las estructuras de la gobernanza, la transparencia y los procedimientos. En particular, la competencia tenía unos efectos duraderos en el desempeño económico y las políticas de mejora de la competencia entrañaban repercusiones positivas que no se podían medir principalmente por aumentos estáticos de la eficiencia.

67. El siguiente ponente destacó que las reformas en materia de competencia tenían que estar pensadas para fortalecer los vínculos evidentes con el crecimiento económico, la industrialización y la creación de puestos de trabajo. El papel de los profesionales y los investigadores era importante, y estos debían estudiar los vínculos menos evidentes entre las reformas de la competencia y, entre otros factores, el acceso a servicios esenciales y el empoderamiento de la mujer. El ponente destacó el proyecto de Consumer Unity and Trust Society International sobre las reformas en materia de competencia de los principales mercados para mejorar el bienestar económico y social de los países en desarrollo. La formulación de objetivos de desarrollo sostenible podía aprovecharse como una oportunidad para demostrar la forma en que las reformas en materia de competencia podían producir efectos tangibles y mensurables, aunque la dificultad estribaba en mantener e incluso aumentar la importancia de la competencia y las reformas regulatorias en la agenda para el desarrollo después de 2015 y determinar los beneficios de un régimen eficaz de defensa de la competencia para el desarrollo social, económica y ambientalmente sostenible.

68. Otro ponente puso de relieve varios estudios empíricos que demostraban que la competencia propiciaba la innovación y el crecimiento de la productividad. En México, por ejemplo, se había constatado un aumento de la eficiencia en el corto plazo a raíz de la competencia en las importaciones provocada por la liberalización del comercio. Los pobres perdían más bienestar como consumidores que los ricos cuando había problemas en la competencia, por lo que fortalecerla podía propiciar un aumento de los ingresos de las familias.

69. Con las preguntas y los comentarios de los delegados se inició un debate interactivo. Un delegado señaló que el poder de los miembros de los cárteles era mayor que el de los organismos de defensa de la competencia, en particular en el sector agrícola. En este sentido, hizo un llamamiento de apoyo internacional e hizo hincapié en que la UNCTAD debía desempeñar un papel destacado.

III. Cuestiones de organización

A. Apertura de la Conferencia (Tema 1 del programa)

70. La Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas fue inaugurada el 6 de julio de 2015 por el Sr. Theodor Thanner, Vicepresidente de la Sexta Conferencia de Examen (Austria).

B. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa (Tema 2 del programa)

71. En su sesión plenaria de apertura, la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas eligió al Sr. Vincent Martenet (Suiza) Presidente de la Conferencia.

72. La Conferencia eligió a cinco vicepresidentes y una relatora como integrantes de la Mesa de la Conferencia en su séptimo período de sesiones. En consecuencia, la Mesa quedó constituida como sigue:

- Presidente:* Sr. Vincent Martenet (Suiza)
- Vicepresidentes:* Sr. Hebert Eduardo Tasano Velaochaga (Perú)
Sra. Vadiyya Khalil (Pakistán)
Sr. Francis Kariuki (Kenya)
Sr. Sothi Rachagan (Malasia)
Sr. Handong Zhang (China)
- Relatora:* Sra. Thabisile Langa (Swazilandia)

73. Siguiendo la práctica establecida, la Conferencia acordó que los coordinadores regionales participaran plenamente en la labor de la Mesa de la Conferencia.

C. Aprobación del reglamento (Tema 3 del programa)

74. También en su sesión plenaria de apertura, la Conferencia aprobó el reglamento del período de sesiones, contenido en el documento TD/RBP/CONF.7/9.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia (Tema 4 del programa)

75. También en su sesión plenaria de apertura, la Conferencia aprobó el programa provisional del período de sesiones contenido en el documento TD/RBP/CONF.8/1. En consecuencia, el programa de la Conferencia fue el siguiente:

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos de la Conferencia.
5. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Examen de todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas:
 - a) Examen de la aplicación y ejecución del Conjunto;
 - b) Estudio de propuestas para mejorar y desarrollar el Conjunto, incluida la cooperación internacional en la esfera del control de las prácticas comerciales restrictivas.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe de la Conferencia.

E. Credenciales de los representantes ante la Conferencia
(Tema 5 del programa)

a) *Nombramiento de una Comisión de Verificación de Poderes*

76. También en la sesión plenaria de apertura, la Conferencia acordó que la Mesa asumiera las funciones de Comisión de Verificación de Poderes e informara en tal calidad a la Conferencia.

b) *Informe de la Comisión de Verificación de Poderes*

77. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 10 de julio de 2015, la Conferencia tomó nota del informe oral de la Relatora sobre la labor de la Comisión de Verificación de Poderes, en virtud de la cual se determinó que los poderes de los Estados participantes en la Conferencia estaban en debida forma, y aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

F. Otros asuntos
(Tema 7 del programa)

78. También en su sesión plenaria de clausura, la Conferencia aprobó el programa provisional del 15º período de sesiones del Grupo Gubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia (véase el anexo I).

G. Aprobación del informe de la Conferencia
(Tema 8 del programa)

79. También en su sesión plenaria de clausura, la Conferencia autorizó a la Relatora a ultimar el informe sobre su séptimo período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del 15° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia

Julio de 2016

Palacio de las Naciones, Ginebra

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - a) Examen de la interfaz entre los objetivos de la política de la competencia y la propiedad intelectual;
 - b) Aplicación de la política de la competencia en el sector del comercio al por menor;
 - c) Mejora de la seguridad jurídica en la relación entre las autoridades de la competencia y las judiciales;
 - d) Fortalecimiento de las capacidades del sector privado para respetar las disposiciones en vigor en materia de competencia.
4. Programa provisional del 16° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

Anexo II

Participantes*

1. Estuvieron representados en la Conferencia los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Albania	Luxemburgo
Alemania	Malasia
Arabia Saudita	Malawi
Argelia	Marruecos
Austria	Mauricio
Bahrein	México
Benin	Mozambique
Bhután	Namibia
Botswana	Nicaragua
Brasil	Nigeria
Bulgaria	Omán
Burkina Faso	Países Bajos
Burundi	Pakistán
Camboya	Panamá
Chile	Papua Nueva Guinea
China	Perú
Colombia	Portugal
Congo	Qatar
Costa Rica	República de Corea
Egipto	República de Moldova
El Salvador	República Democrática del Congo
España	República Democrática Popular Lao
Estados Unidos de América	República Dominicana
Etiopía	República Unida de Tanzania
Federación de Rusia	Rumania
Fiji	Senegal
Filipinas	Seychelles
Francia	Somalia
Gabón	Sudáfrica
Guatemala	Sudán
Hungría	Suecia
India	Suiza
Indonesia	Swazilandia
Irán (República Islámica del)	Togo
Israel	Túnez
Italia	Ucrania
Japón	Uruguay
Jordania	Viet Nam
Kazajstán	Zambia
Kenya	Zimbabwe
Letonia	

* La lista de participantes figura en el documento TD/RBP/CONF.8/INF.1.

2. En la Conferencia estuvo representado el siguiente Estado observador no miembro:

Estado de Palestina

3. Estuvieron representadas en la Conferencia las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Centro del Sur

Comisión Económica de Eurasia

Comunidad del Caribe

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

Liga de los Estados Árabes

Mercado Común de África Oriental y Meridional

Organización de Cooperación Islámica

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

Unión Económica y Monetaria de África Occidental

Unión Europea

4. Estuvieron representados en la Conferencia los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Banco Mundial

Organización Mundial del Comercio

5. Estuvieron representadas en la Conferencia las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Consumers International

Consumer Unity and Trust Society International

International Network for Standardization of Higher Education Degrees